

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de l'Eliana

2026/12572 Anuncio del Ayuntamiento de l'Eliana sobre la aprobación de las bases de la convocatoria de una comisión de servicios para cubrir cuatro vacantes de agente de la Policía Local Fp0034, Fp0170, Fp0173 y Fp0174.

ANUNCIO

Salvador Torrent Català, Alcalde del ayuntamiento de l'Eliana, hace saber:

Que mediante resolución de esta alcaldía n.º 3930 de 05/10/2026 (SEGRA_1242011) se ha acordado hacer publica la convocatoria de una comisión de servicios para cubrir 4 vacantes de Agente de policía Local Fp0034, Fp0170, Fp0173 y Fp0174 encuadrados en la escala de Administración Especial, clase Policía Local y sus auxiliares, grupo/subgrupo C1, CD 18 y CE 19,19 puntos, así como las vacantes que puedan producirse durante una anualidad, de acuerdo con el baremo de méritos aprobado y que sera de aplicación para la valoración de las propuestas presentadas por los agentes interesados en la comisión de servicios convocada, cuyo contenido ha sido informado por el Inspector Jefe de la policía con el tenor literal siguiente:

VER ANEXO

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117.3. de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

L'Eliana, 6 de octubre de 2026.—El alcalde, Salvador Torrent Català.



1. Valoración de los servicios prestados. Hasta un máximo de 16 puntos. Habiéndose de regular el baremo de méritos por servicios prestados por el ayuntamiento convocante y entendiendo la necesidad de valorar los diferentes tipos de servicio de armas y/o como policías auxiliares, desde la Jefatura de Policía Local de l'Eliana se propone el siguiente baremo a tener en cuenta: 1.1. Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como funcionario de carrera, en la categoría de agente de Policía Local de la Comunitat Valenciana: 0,084 puntos 1.2. Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como funcionario de carrera, interino, o por mejora de empleo en las diferentes categorías de la Policía Local superiores a la categoría de agente de la Comunitat Valenciana: 0,014 puntos 1.2. Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como funcionario de carrera, en las diferentes categorías de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: 0,064 puntos 1.4. Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos en los diferentes empleos de las Fuerzas Armadas: 0,024 puntos. 1.5. Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos en cualquier Administración Pública de la Comunitat Valenciana, en puestos de auxiliar de policía o agente de movilidad urbana: 0,15 puntos.

2. Titulaciones académicas. Hasta un máximo de 8 puntos. Se valorará la posesión de una titulación académica de nivel superior al exigido para el ingreso en la categoría a la que se accede, o de una segunda de igual nivel, siempre que no sea la utilizada para el ingreso en dicha categoría. La valoración como mérito de un título implica que no se valoren los de nivel inferior necesarios para su obtención. a) Por titulación académica oficial correspondiente al Nivel MECES 0,50 puntos (Técnico Superior): 1 punto b) Títulos propios universitarios, relacionados con las áreas de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria relacionada con la función policial, con carga lectiva mínima de 1.800 horas, y una duración mínima de tres cursos académicos: 0,75 puntos c) Por cada título de Máster oficial 1 punto c) Por titulación académica oficial correspondiente al Nivel MECES 2 (Grado, Diplomatura, carrera técnica): 3 puntos d) Por titulación académica oficial correspondiente al Nivel MECES 3 (licenciatura, ingeniería superior, arquitectura o máster): 4 puntos e) Por titulación académica oficial correspondiente al Nivel MECES 4 (Doctorado): 5 puntos

3. Valoración de los conocimientos de idiomas. Hasta un máximo de 8 puntos. Debe valorarse solamente el certificado que corresponda al nivel más alto aportado por la persona interesada. 3.1. Conocimientos orales y escritos de valenciano. Hasta un máximo de 7 puntos. – Certificado de nivel A1 de conocimientos de valenciano: 0,5 puntos. – Certificado de nivel A2 de conocimientos de valenciano: 1 punto – Certificado de nivel B1 de conocimientos de valenciano: 1,5 puntos. – Certificado de nivel B2 de conocimientos de valenciano: 3 puntos. – Certificado de nivel C1 de conocimientos de valenciano: 5 puntos. – Certificado de nivel C2 de conocimientos de valenciano: 6,5 puntos. 3.2. En el caso de aportarse los siguientes certificados: – Certificado de conocimientos de lenguaje administrativo, – Certificado de capacitación técnica de corrección de textos, – Certificado de capacitación técnica



de lenguaje en los medios de comunicación. La puntuación se acumula, con una puntuación de 0,50 puntos por cada uno de ellos, a la del certificado de nivel de valenciano que se acredite. 3.3. Conocimientos de idiomas no nacionales. Hasta un máximo de 1 punto. Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua española, según los niveles especificados (Certificación MCER - LO 8/2013): – 1º de A2: 0,01 puntos – 2º de A2/Certificado nivel A2: 0,002 puntos – 1º de B1: 0,06 puntos – 2º de B1/Certificado nivel B1: 0,008 puntos – 1º de B2: 0,10 puntos – 2º de B2/Certificado nivel B2: 0,030 puntos – 1º de C1: 0,50 puntos – 2º de C1/Certificado nivel C1: 0,070 puntos – 1º de C2: 0,80 puntos – 2º de C2/Certificado nivel C2: 0,5 puntos

4. Valoración de los cursos de formación. Hasta un máximo de 5 puntos. Solo se valoran los diplomas o certificados de cursos y actividades formativas impartidos por el IVASPE, o que tengan la condición de concertados u homologados por este. Con respecto a la formación en línea y a distancia, solo se valora la que imparta y homologue el IVASPE. En este apartado también se valora la impartición de cursos de acciones formativas relacionadas con las funciones propias del puesto al que se acceda en centros formativos oficiales, acreditada mediante un certificado en el que conste el curso, las horas (o créditos) y las materias que se han impartido, de los títulos, cursos, o actividades formativas que se recogen en los apartados del Anexo VII del Decreto de 179/2021, de 5 de noviembre del Consell, y con las puntuaciones que en ellos se indican. Se valoran para cada puesto de trabajo las acciones formativas, siempre que estén relacionadas con las funciones propias del puesto al que se accede. En concreto, solo se valoran los cursos referidos a las áreas profesionales de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria relacionada con la profesión de policía local, de acuerdo con los criterios que se indican a continuación:

Cuando se trate de asistencia a jornadas, conferencias, seminarios o acciones formativas impartidas por el IVASPE con su colaboración, cuyo número de horas no llegue a 20, se sumará el número de horas de los certificados aportados y se computarán de la siguiente forma: a) Por cada certificado de aprovechamiento: 0,005 puntos por hora. b) Por cada certificado de asistencia: 0,0025 puntos por hora. c) Por cada certificado de impartición de cursos: 0,0075 puntos por hora. Cuando se trate de cursos de mínimo de 20 horas, se aplicará la siguiente tabla:

Número de horas	Asistencia	Aprovechamiento
De 20 a 50	0,25	0,5
De 51 a 100	0,5	0,1
De 101 a 150	0,7	1,4
De 151 a 200	0,9	1,8
De 201 a 250	1,15	2,3
Más de 250	1,4	2,8

 Con respecto a los cursos o actividades expresados en créditos, se entiende que cada crédito equivale a 10 horas, o 25 horas en el caso de que se indique expresamente en la certificación que se trata de créditos ECTS.

5. Premios, distinciones y condecoraciones. Hasta un máximo de 2 puntos. 5.1. Por cada condecoración o distinción de las previstas en la normativa de la Generalitat Valenciana: a) Condecoraciones al Mérito Policial: 1 punto. b) Condecoraciones a la



Dedicación a la Función Policial: 0,75 puntos. c) Felicitaciones públicas: 0,25 puntos. 5.2. Por condecoraciones concedidas por otras Administraciones Públicas, distintas a las anteriores, como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,25 puntos por cada uno de ellos. Si la condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0,15 puntos para cada uno de ellos. 5.3. Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,05 puntos por cada uno de ellos. 6. Otros méritos. Hasta un máximo de 11 puntos. 6.1. La asistencia a conferencias, jornadas, seminarios y demás actividades formativas relacionadas con la actividad policial y organizadas por una institución o administración pública, debidamente acreditada y no valorada en los apartados anteriores, se valorarán a 0,10 puntos por actividad hasta un máximo de 0,5 puntos. 6.2. La intervención como ponente en conferencias y seminarios relacionados con la actividad policial, y reconocida por el IVASPE, se valorará también hasta un máximo de 0,5 puntos.

6.3. Las publicaciones relacionadas con la función policial se valorarán a 0,10 puntos por publicación hasta un máximo de 6.4. Instrucción en el Ivaspe y/o profesor y/o organismos públicos y/o academias de formación debidamente reguladas como actividad reglada, siempre que se hayan impartido materias propias de la actividad policial en cursos de preparación y/o formación para policías locales o aspirantes a ellos, 0,015 puntos el mes acreditado.

Se acuerda la apertura de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, para la presentación de solicitudes que habrá de realizarse mediante instancia general en la sede electrónica, acompañada de la documentación acreditativa de los méritos valorables conforme al baremo aprobado en el dispositivo anterior.

